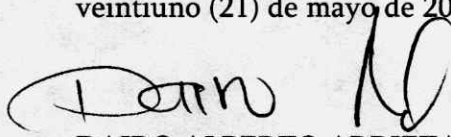


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto, los demandados determinados e indeterminados se notificaron en debida forma del auto admisorio de la demanda, quienes de manera oportuna ejercieron su derecho de defensa y contracción, los primeros a través de apoderada judicial y los segundos por intermedio de curador ad litem, sin proponer excepción alguna. Caucaasia, Antioquia, veintiuno (21) de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación N° 0163.**

**Ref: Declaración de unión marital de hecho.**

**Rdo: 2021-00023-00**

Vencido como se encuentra el término de oposición, se convoca a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372, ibídem, se decretan las pruebas del presente proceso, así:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su lugar y momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de demanda, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno. (flo. 6 a 26).
2. Para de depongan sobre los hechos de la demanda se recepcionaran las declaraciones de los señores MARIA ELENA SALDARRIAGA y LUZMILA GUERRA OROZCO.

Pruebas de la parte demandada:

La apoderada judicial de los demandados determinados y el curador ad litem designado a los demandados indeterminados no solicitaron la práctica de prueba alguna.

Para la práctica de las pruebas decretadas se cita a las partes de este proceso a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., la cual se llevara a cabo el día dos (02) del mes de septiembre del año 2021, a las nueve de la mañana (09:00 AM), diligencia en la cual además, de ser posible, se correrá el respectivo traslado a las partes

para que presenten sus alegaciones finales y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

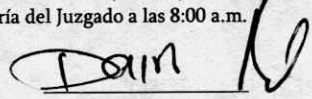
La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrada en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese de esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>249</u> fijado hoy <u>24/03/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><br/>El secretario</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|